

**Downloaded via the EU tax law app / web**

C\_2022424ES.01002501.xml

7.11.2022

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

C 424/25

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 25 de julio de 2022 — Deco Proteste — Editores Lda / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-505/22)

(2022/C 424/32)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Deco Proteste — Editores Lda

Demandada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

1)

En circunstancias en las que con la suscripción a publicaciones periódicas mediante un abono se concede a los nuevos suscriptores un regalo (un gadget), a efectos del artículo 16 de la Directiva del IVA, (1) ¿debe considerarse esa concesión:

a)

una entrega realizada a título gratuito, distinta de la operación de abono a las publicaciones periódicas,

o bien

b)

una parte de una única operación realizada a título oneroso,

o incluso

c)

una parte de un paquete comercial, constituido por una operación principal (el abono a la revista) y una operación accesorio (la concesión del regalo), considerándose esta última una entrega realizada a título oneroso y con carácter instrumental al abono a la revista?

2)

Si se responde a la primera cuestión en el sentido de que se trata de una entrega gratuita, ¿es conforme con el concepto de «apropiaciones que [...] tengan como destino la entrega [...] a título de obsequio de escaso valor» al que se refiere el artículo 16, párrafo segundo, de la Directiva del IVA el establecimiento de un límite anual del valor global de los regalos que corresponda a una ratio del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior (además del límite del valor unitario)?

3)

En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior, ¿debe considerarse que esa ratio del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior es tan baja que priva de efecto útil al artículo 16, párrafo segundo, de la Directiva del IVA?

4)

¿Vulnera ese límite del cinco por mil del volumen de negocios del sujeto pasivo del año anterior, teniendo en cuenta además los fines para los que se ha establecido, los principios de neutralidad, de igualdad de trato o no discriminación y de proporcionalidad?

(1) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).